



Medellín, jueves 17 de septiembre de 2020

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 22.722

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

32 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002159	Septiembre 14 de 2020	3	070002165	Septiembre 14 de 2020	16
070002160	Septiembre 14 de 2020	5	070002166	Septiembre 15 de 2020	18
070002161	Septiembre 14 de 2020	7	070002167	Septiembre 15 de 2020	21
070002162	Septiembre 14 de 2020	9	070002168	Septiembre 15 de 2020	24
070002163	Septiembre 14 de 2020	11	070002169	Septiembre 15 de 2020	26
070002164	Septiembre 14 de 2020	13			

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070002159

Fecha: 14/09/2020

Tipo: DECRETO
Destino: DIANA



Por el cual se hace un Encargo de Directivo docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".
- * El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.
- * En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió las Circulares 2020090000085 del 11 de febrero del 2020, 2020090000095 del 18 de febrero del 2020, y 2020090000098 del 20 de febrero del 2020, en las cuales se indicó los lineamientos para la asignación de encargos de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia.
- * La servidora docente **DIANA ISABEL PUERTA VALDERRAMA** identificada con cédula de ciudadanía **1.094.909.583**, Bióloga – Magister en enseñanza de las Ciencias Exactas y Naturales, vinculada en propiedad como docente de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Rural Santa Rita, sede Institución Educativa Rural Ovejas del municipio de San Vicente, inscrita en el Grado 3AM del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por encargo el cargo de Directiva Docente Coordinadora, en la Institución Educativa Rural Francisco Manzueto Giraldo del municipio de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Marinilla en reemplazo del señor Rubiel Eduardo Giraldo Quintero, quien se encuentra como Rector Encargado.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directiva Docente Coordinadora, en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora docente **DIANA ISABEL PUERTA VALDERRAMA** identificada con cédula de ciudadanía **1.094.909.583**, Bióloga – Magister en enseñanza de las Ciencias Exactas y Naturales, vinculado en propiedad como docente de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la la Institución Educativa Rural Francisco Manzueto Giraldo del municipio de Marinilla, inscrita en el Grado 3AM, en reemplazo del señor Rubiel Eduardo Giraldo Quintero, quien se encuentra como Rector Encargado; la servidora viene vinculada en propiedad como docente de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa Rural Santa Rita, sede Institución Educativa Rural Ovejas del municipio de San Vicente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora Diana Isabel Puerta Valderrama en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	SIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		10/9/20
Revisó:	Maria Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		9/9/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		8/9/2020
Revisó:	Mónica Maria Beltrán Montoya Profesional Universitario		7/09/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		03/09/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070002160

Fecha: 14/09/2020

Tipo: DECRETO
Destino: OSCAR



Por el cual se hace un Encargo de Directivo docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".
- * El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulan, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.
- * En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió las Circulares 2020090000085 del 11 de febrero del 2020, 2020090000095 del 18 de febrero del 2020, y 2020090000098 del 20 de febrero del 2020, en las cuales se indicó los lineamientos para la asignación de encargos de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia.
- * El servidor docente **OSCAR JULIÁN MONTOYA ÁLVAREZ** identificado con cédula de ciudadanía **8.015.794**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Educación Artística Cultural y Musical, vinculado en propiedad como docente de Educación Artística – Artes Plásticas en la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño, sede Colegio Bernardo Uribe Londoño del municipio de La Ceja, inscrito en el Grado 3AM del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por encargo el cargo de Directivo Docente Coordinador, en la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque del municipio de Marinilla en



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

reemplazo de Francisco Antonio Álvarez Valencia, quien se encuentra como Rector Encargado.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente Coordinador, en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor docente **OSCAR JULIÁN MONTOYA ÁLVAREZ** identificado con cédula de ciudadanía **8.015.794**, Licenciado en Educación Básica con énfasis en Educación Artística Cultural y Musical, vinculado en propiedad como docente de Educación Artística – Artes Plásticas en la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque del municipio de Marinilla, inscrito en el Grado 3AM del Escalafón Nacional Docente, en reemplazo del señor Francisco Antonio Álvarez Valencia, quien se encuentra como Rector Encargado; el servidor viene vinculado en propiedad como docente de Educación Artística – Artes Plásticas en la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño, sede Colegio Bernardo Uribe Londoño del municipio de La Ceja.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor Oscar Julián Montoya Álvarez, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Alexandra Peláez Botero

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aida Rendón Berrio</i>	10/09/20
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano	<i>María Marcela Mejía Peláez</i>	09/09/20
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	08/09/20
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya Profesional Universitario	<i>Mónica Beltrán M.</i>	07/09/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa	<i>Eliana Rodríguez E</i>	03/09/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002161

Fecha: 14/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino: EDGAR



Por el cual se declara vacancia definitiva un cargo de docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.

* EL señor **EDGAR MANUEL RODRÍGUEZ CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía **15.307.273**, se encontraba vinculado en Propiedad como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en la Institución Educativa Piamonte, Sede Colegio Piamonte del municipio de Cáceres, plaza de población mayoritaria, adscrito a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.

* Mediante Registro Civil de Defunción con número 72437623-1 del 27 de agosto de 2020, fue certificado el fallecimiento del señor **EDGAR MANUEL RODRÍGUEZ CASTRO**, ocurrido el día **27** de agosto de 2020, en el municipio de Caucasia, Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar en vacancia definitiva, a partir del día **27** de agosto de 2020, Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, que ocupaba el Señor **EDGAR MANUEL RODRÍGUEZ CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía **15.307.273**, vinculado en Propiedad en la Institución Educativa Piamonte, Sede Colegio Piamonte del municipio de Cáceres, plaza de población mayoritaria, quien falleció el 27 de agosto del 2020, según lo expuesto en la parte motiva.

La declaración de la vacancia surte efectos a partir del **27 de agosto de 2020**, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio en el municipio de Cáceres, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaría Administrativa		10/9/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		9/9/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		8/9/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa	Eliana Rodríguez E	07/09/2020

Las arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



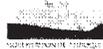
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070002162

Fecha: 14/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino: JADER



POR EL CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Mediante el Decreto con número 2020070000728 del 27 de febrero de 2020, se concedió Comisión de Servicios Remunerada para que desarrolle las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al Programa para la Excelencia Docente y Académica “Todos a Aprender”, al señor **JADER LUIS AVILÉS RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.673.860**, Docente de Aula del C.E.R. Riveras del Cauca con código DANE N° 205154000128, E.R.I. Barrio Chino con código DANE N°205154001833, E.R. Río Viejo con código DANE N° 205154001477, E.U. La Ilusión con código DANE N°205154000489, E.U. Santiago Castillo con código DANE N° 205154000241 del municipio de Caucasia.

En atención a que se registró error en el número de la cédula de ciudadanía del señor Jader Luis Avilés Rodríguez, se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que el número de cédula correcto es **78.763.860** y no como allí se expresó.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto con número 2020070000728 del 27 de febrero de 2020, mediante el cual se concedió Comisión de Servicios Remunerada para que desarrolle las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al Programa para la Excelencia Docente y Académica “Todos a Aprender”, al señor **JADER LUIS AVILÉS RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 70.673.860, Docente de Aula del C.E.R. Riveras del Cauca con código DANE N° 205154000128, E.R.I. Barrio Chino con código DANE N°205154001833, E.R. Río Viejo con código DANE N° 205154001477, E.U. La Ilusión con código DANE N°205154000489, E.U. Santiago Castillo con código DANE N° 205154000241 del municipio de Caucasia, en el sentido de indicar que el número de cédula correcto es **78.763.860**, y no como allí se expresó.

ARTICULO SEGUNDO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maria Marcela Mejia Peláez, Directora de Talento Humano		9/9/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		9/9/2020
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		09/09/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002163

Fecha: 14/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino: SILVIA



POR EL CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2016070006580 del 30 de diciembre de 2016, se trasladó la señora **SILVIA YANET RÍOS SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía 43.858.952, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemática, para el Centro Educativo Rural Josefina Gómez de García, como docente de aula, Básica Primaria del municipio de Concepción, plaza N° 2148000-001, en reemplazo de Liliana María García Escobar quien pasó a otro municipio; la señora **Silvia Yanet Ríos Salazar**, viene de la Institución educativa Rural La Cruzada del Municipio de Remedios, plaza 1822200-001.

Mediante radicado con número 2018010438833 del 09 de noviembre de 2018, la señora Silvia Yanet Ríos Salazar, solicitó corregir el primer nombre, en el sentido de indicar que el nombre correcto es **SILVIA YANETH RÍOS SALAZAR** y no como allí se indicó.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras".

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto con número 2016070006580 del 30 de diciembre de 2016, mediante el cual se trasladó a la señora Silvia Yanet Ríos Salazar, identificado con cédula de ciudadanía 43.858.952, como docente de aula, Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Josefina Gómez de García del municipio de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Concepción, plaza N° 2148000-001, en reemplazo de Liliana María García Escobar quien pasó a otro municipio; en el sentido de indicar que el nombre correcto es **SILVIA YANETH RÍOS SALAZAR**, y no como allí se indicó.

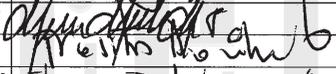
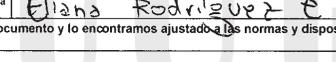
ARTICULO SEGUNDO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaría Administrativa		
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		10/9/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		9/9/2020
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		08/09/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070002164

Fecha: 14/09/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se incorporan recursos al Presupuesto del Sistema General de Regalías

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 1530 de 2012, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 96 de la Ley 1530 de 2012, señala “*Los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos, municipios o distritos receptores directos de regalías y compensaciones deberán ser incluidos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución*”.
- b. Que el Decreto 1082 de 2015 dispone en el artículo 2.2.4.1.2.2.13 que dentro del presupuesto de las entidades territoriales se creará un capítulo independiente del presupuesto del respectivo Órgano o entidad, el cual tendrá una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías y en el que se incorporarán los recursos que se reciban de funcionamiento del sistema y los de designación como ejecutoras por parte de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde.

OGONZALEZB

7347

- c. Que mediante oficio con radicado N°. 2020020031322 del 26 de agosto de 2020 el Departamento Administrativo de Planeación solicitó la desincorporación del presupuesto del Sistema General de Regalías de los recursos por valor de \$1.146.602.800 destinados al fortalecimiento de la secretaría técnica del OCAD Departamental, los cuales se encuentran asignados en el fondo 4-R001 y cuya incorporación se realizó mediante el decreto N°. 2018070002826 del 28 de septiembre de 2018.
- d. Que los recursos a desincorporar se reintegraron a la cuenta denominada “Sistema General de Regalías–Reintegros”, según las directrices señaladas en la Circular N°014 de 2015 del Ministerio de Hacienda, debido a que no fueron ejecutados por la administración anterior, puesto que los proyectos susceptibles de ser financiados con cargo a estos recursos debían surtir todo el ciclo desde su formulación hasta el inicio de la ejecución en un término inferior a un año, lo cual implicaba que debían ser proyectos de corta duración para ser culminados durante la misma vigencia 2019.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º Redúzcase el Presupuesto y PAC de Ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
4-R001	1714	Z-GRTI.A.1.1.3.1	999999999	999999	1.146.602.800	SGR- Fortalecimiento Secretaría Técnica OCAD.
				Total	1.146.602.800	

Artículo 2º Redúzcase el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento del Departamento Administrativo de Planeación, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-R001	1712	S-GRA.2.1	999999999	999999	1.146.602.800	Fortalecer la capacidad institucional de las entidades territoriales municipales en la estructuración de proyectos de inversión.
				Total	1.146.602.800	

Artículo 3º. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Suárez
LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
 Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

Luz Elena Gaviria
LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	8-09-2020
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica	<i>[Firma]</i>	
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico	<i>[Firma]</i>	10-09-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002165

Fecha: 14/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se realiza un traslado y se deroga parcialmente el Decreto 2020070001906 de 2020”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El párrafo 2° del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, dispone que, con ocasión del nombramiento en período de prueba de las personas de la lista de elegibles, producto de un concurso público de méritos como la Convocatoria 429 de 2016 – Antioquia, se deberá aplicar la siguiente protección:

“PARÁGRAFO 2°. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.
2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
3. Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.
4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.”

De otra parte, el artículo 2.2.5.4.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, define el traslado: “Se produce traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines a la que desempeña, de la misma categoría y para el cual se exijan requisitos mínimos similares”.

Mediante el artículo cuarto del Decreto 2020070001906 del 18/08/2020, se dispuso que el señor **JAVIER ANTONIO GARCÍA CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.075.407**, quedaría retirado automáticamente del servicio el día que la señora **JOHANA PATRICIA ÁLVAREZ CAUSIL**, identificada con cédula de ciudadanía **39.285.705**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada en período de prueba.

En cumplimiento de la protección consagrada en el párrafo 2° del artículo 2.2.5.3.2. del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, y la jurisprudencia constitucional en la materia, la Comisión de Análisis y Asesora para casos de solicitud de protección especial y de listas insuficientes para efectos de la Convocatoria 429 de 2016 – Antioquia, conformada mediante Decreto 2019070003630 del 10/07/2019, mediante actas No. 1 del 30/07/2020 y No. 2 del 10/08/2020, resolvió que, entre otros servidores, el señor **JAVIER ANTONIO GARCÍA CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.075.407**, acreditó ser sujeto de la protección normativa.

“Por medio del cual se realiza un traslado y se deroga parcialmente el Decreto 2020070001906 de 2020”

En consideración a lo anterior, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante Acta del 14/08/2020, recomienda trasladar al señor **JAVIER ANTONIO GARCÍA CASTAÑEDA**, quien actualmente se desempeña en el empleo de **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, en la sede de Cáceres, para el empleo de **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, en la sede de El Bagre.

Por lo tanto, se hace necesario realizar un traslado entre el mismo Grupo de Trabajo, asignado al mismo organismo que conforma la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central y derogar parcialmente el Decreto 2020070001906 del 18/08/2020.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar de la planta global de cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, al señor **JAVIER ANTONIO GARCÍA CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.075.407**, quien desempeña el cargo de **TÉCNICO ÁREA SALUD** (Provisional en vacante definitiva), Código **323**, Grado **01**, NUC **2000002577**, ID Planta **0020300992**, sede de trabajo Cáceres, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO**, para el cargo **TÉCNICO ÁREA SALUD** (Provisional en vacante definitiva), Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2000002687**, ID Planta **0020301102**, sede de trabajo El Bagre, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO**, ambos de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del traslado efectuado en el artículo primero del presente Decreto, derogar el artículo cuarto del Decreto 2020070001906 del 18/08/2020.

ARTÍCULO TERCERO. Las demás disposiciones establecidas en el Decreto 2020070001906 del 18/08/2020, que no fueron derogadas por el presente acto administrativo continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: C. Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario 	Revisó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal 	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070002166

Fecha: 15/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se incorporan recursos al Presupuesto del Sistema General de Regalías

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 1530 de 2012, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 96 de la Ley 1530 de 2012, señala “*Los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos, municipios o distritos receptores directos de regalías y compensaciones deberán ser incluidos en el presupuesto de la respectiva entidad territorial, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde, una vez aprobado el proyecto respectivo y previa su ejecución*”.
- b. Que el Decreto 1082 de 2015 dispone en el artículo 2.2.4.1.2.2.13 que dentro del presupuesto de las entidades territoriales se creará un capítulo independiente del presupuesto del respectivo Órgano o entidad, el cual tendrá una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías y en el que se incorporarán los recursos que se reciban de funcionamiento del sistema y los de designación como ejecutoras por parte de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, mediante decreto expedido por el Gobernador o Alcalde.

OGONZALEZB

234

- c. Que mediante Resolución N°. 0496 del 25 de febrero de 2019 emitida por el Departamento Nacional de Planeación se le asignaron recursos al Departamento de Antioquia por valor de \$366.723.972 destinados al fortalecimiento de las Secretarías Técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Departamental, de los cuales a la fecha se cuenta con una disponibilidad de \$112.386.139.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contra acreditar.
- e. Que el presente decreto obedece a la solicitud de traslado de recursos de funcionamiento del SGR – Fondo 1-R001 sin situación de fondos por valor de \$30.000.000 por parte del Departamento Administrativo de Planeación en el oficio con radicado N°. 2020020032817 del 3 de septiembre de 2020. Estos recursos son requeridos para la compra de 4 equipos de cómputo con su debido licenciamiento (Office y antivirus), para el desarrollo de las labores de los integrantes del equipo técnico de regalías, así como para atender las mesas técnicas y brindar asesorías en los proyectos gestionados en los diferentes lugares del Departamento, entre otras.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Contra acredítese el Presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento del Departamento Administrativo de Planeación en el capítulo del Sistema General de Regalías, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
1-R001	1712	S-GRA.2.1	999999999	999999	30.000.000	SGR-gastos para mejorar la capacidad profesional.
				Total	30.000.000	

Artículo 2º. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento del Departamento Administrativo de Planeación en el capítulo del Sistema General de Regalías, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
1-R001	1712	S-GRA.2.2	999999999	999999	30.000.000	Gastos para el fortalecimiento de recursos físicos y tecnológicos.
				Total	30.000.000	

Artículo 3º. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luís Suárez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme Fernández
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Luz Elena Gaviria López
LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	8.09.2020
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica	<i>[Firma]</i>	9.09.2020
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico	<i>[Firma]</i>	10.09.20

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070002167

Fecha: 15/09/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019,
y

CONSIDERANDO

- a. Que la Ordenanza 28 de 2017 Estatuto Orgánico del Presupuesto en su artículo 90 Parágrafo 2°. establece que: *“Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos”, los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

OGONZALEZB

2313

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada órgano que hace parte del presupuesto general del Departamento a la Secretaría de Hacienda- Dirección de presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental”.

- b. Que la Secretaría de Gestión Humana, mediante oficio con Radicado 2020020031509 del 26 de agosto de 2020, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el objetivo realizar un traslado presupuestal en el agregado de gastos de inversión de la misma dependencia.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable al Director de Presupuesto, en el oficio con Radicado 2020020032236 del 31 de agosto de 2020.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar un traslado presupuestal dentro del agregado de inversión con el fin de implementar una estrategia para la reapertura de la Oficina de Pasaportes, la cual permitirá ofrecer a la ciudadanía una mayor cantidad de citas disponibles para tramitar y obtener el documento, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad y el tope máximo de aforo permitido.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1124	A.17.1	370401000	100018001	70.000.000	Administración del Programa de atención al pensionado en la Gobernación de Antioquia.
				Total	70.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	1124	A.17.1	370503000	070076001	70.000.000	Fortalecimiento del modelo integral de atención a la ciudadanía para el Departamento de Antioquia.
				Total	70.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Suárez
LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
 Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme Fernández
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General

Luiz Elena Gaviria López
LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto (E)	<i>[Firma]</i>	8.09.2020
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica	<i>[Firma]</i>	9.09.2020
Vo.Bo	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico	<i>[Firma]</i>	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002168

Fecha: 15/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino: ALVARO



Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1, se adiciona el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación, para administrar los Establecimientos Educativos, el personal Docente y Administrativo, realizar los nombramientos, ascenso, trasladar sin superar el monto disponible en el Sistema General de Participaciones de acuerdo con la normatividad vigente, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo, que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativo para la prestación del Servicio Educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante oficio calendarado el 2 de septiembre de 2020, el señor **ALVARO ANTONIO PEREZ TABORDA**, identificado con cedula de ciudadanía número **70.410.786**, presentó renuncia al cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, código 470 grado 01, NUC 2000005968, ID 0020201408, adscrito a la Planta de Cargos de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Secretaría de Educación – Subsecretaría Administrativa – Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones - SGP - en la **INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA HERRAN** del municipio de **CIUDAD BOLIVAR** - Antioquia, a partir del 15 de septiembre de 2020.

DGOMEZGO

“Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **ALVARO ANTONIO PEREZ TABORDA**, identificado con cedula de ciudadanía número **70.410.786**, para separarse del cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, código 470 grado 01, NUC 2000005968, ID 0020201408, adscrito a la Planta de Cargos de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo Secretaría de Educación – Subsecretaría Administrativa – Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones - SGP - en la **INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA HERRAN** del municipio de **CIUDAD BOLIVAR** - Antioquia, a partir del 15 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al servidor, haciéndole saber que la misma surte efecto a partir de la fecha de la comunicación o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio.

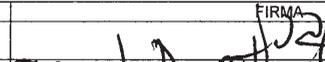
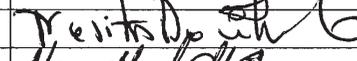
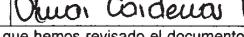
ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		10/19/20
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		10/9/20
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		9/21/2020
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario		Sep 4/20
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070002169

Fecha: 15/09/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019, "**SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020**", el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar por acto administrativo idóneo las adiciones, traslados y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Educación mediante oficio con radicado 2020020031702 del 27 de agosto de 2020, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de trasladar recursos del SGP por valor de \$2.985.657.691.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado 2020020031757 del 27 de agosto de 2020.

OGONZALEZB

7342

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar recursos para realizar redistribución de los recursos asignados del SGP Educación para poder garantizar los pagos de la nómina del personal administrativo, debido a que aún no se asigna complemento por parte del Ministerio de Educación Nacional y es necesario cumplir con los salarios mensuales.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Funcional	PEP	Presupuesto	Proyecto
0-3010	1115	A-.1.7.1	330403000	020159001	200.000.000	Desarrollo de estrategias para la permanencia escolar de los estudiantes oficiales de los Todo El Departamento, Antioquia, Occidente / Adq poliza acciden estud urbano rural
0-3010	1115	A-.1.1.10.1	330402000	020220001	13.668.151	Ampliación de la sostenibilidad del servicio educativo oficial en el Todo El Departamento, Antioquia, Occidente / Auditoria de matrícula
0-3010	1115	A-.1.1.10.3	330402000	020220001	466.892.637	Ampliación de la sostenibilidad del servicio educativo oficial en el Todo El Departamento, Antioquia, Occidente / Auditoria de matrícula

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Funcional	PEP	Presupuesto	Proyecto
0-3010	1115	A-.1.1.10.6	330402000	020220001	1.305.096.903	Ampliación de la sostenibilidad del servicio educativo oficial en el Todo El Departamento, Antioquia, Occidente / Auditoría de matrícula
0-3010	1115	A-.1.1.9.1	330402000	020223001	1.000.000.000	Adquisición de los elementos de dotación para los docentes que devengan menos de dos salarios mínimos l.v. Municipios no certificados en educación del Departamento de Antioquia. / COMPRA CALZADO Y VESTIDO LABOR
TOTAL					\$2.985.657.691	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre FUT	Área Funcional	PEP	Presupuesto	Proyecto
0-3010	1115	A-.1.1.1.3	330403000	020214044	2.439.657.691	Administración y pago nómina personal docente, de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia. / Pago devengos personal admitivo rural
0-3010	1115	A-.1.1.1.3	330403000	020214050	50.000.000	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia / Pago devengos personal admitivo rural
0-3010	1115	A-.1.1.1.3	330403000	020214051	10.000.000	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia / Pago devengos personal admitivo rural

OGONZALEZB

0-3010	1115	A-1.1.1.3	330402000	020215048	50.000.000	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia / Pago deveng pers admitiv urbano
0-3010	1115	A-1.1.1.3	330402000	020215049	6.000.000	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia. / Pago deveng pers admitiv urbano
0-3010	1115	A-1.1.1.3	330402000	020215050	130.000.000	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia. / Pago seg soc pers admit urb
0-3010	1115	A-1.1.1.3	330402000	020215054	300.000.000	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo Secretaria de Educación Zona Urbana Departamento de Antioquia. / Pago seg soc pers admit urb
TOTAL					\$2.985.657.691	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Suárez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador de Antioquia (E)

Juan Guillermo Usme Fernández
JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Luiz Elena Gaviria Lopez
LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	9-09-2023
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico	<i>[Firma]</i>	18-09-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(24/06/2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribáse los siguientes nombres y designaciones de la CORPORACION INTEGRAL PARA LA EDUCACION Y EL DESARROLLO SOCIAL CORCIDES, con domicilio en el Municipio de Medellín- Antioquia con Personería Jurídica reconocida por la Gobernación de Antioquia mediante Resolución número 055433 del 16 de julio de 2012. Teniendo en cuenta el Acta de la Asamblea General N°1 del 2 de junio de 2020, inscribáse las designaciones de los miembros de la Junta Directiva, de conformidad con el capítulo XII artículo 32 quienes ejercerán sus funciones por un periodo de dos años, contados a partir de la fecha de su designación, al tenor del artículo 16 y 23 de los estatutos de la Corporación.

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Rubiela Cadavid Arango	43.046.401	Directora General
Daniel José Mazo Cadavid	1.017.218.534	Representante Legal Director Recursos Humanos y financieros.
Sebastián David Mazo Cadavid.	1.214.735.060	Secretario y Coordinador de Programas.
Diego Armando Correa Cadavid	98.764.337	Director de Comunicaciones y Marketing.

Así mismo, inscribáse el nombramiento de la señor DANIEL JOSE MAZO CADAVID, identificada con cédula de ciudadanía N°1.017.218.534, como Representante legal de la entidad , para un periodo de dos años contado desde la fecha de su designación, como consta en el Acta de la Asamblea Ordinaria N°001 del 2 de junio de 2020. Así mismo, se anexa al expediente de la entidad la documentación relacionada con la designación como Revisora Fiscal de la Corporación la señora María Eustolia Bolívar Arboleda, identificada con cédula de ciudadanía N°42.825.022 y Tarjeta Profesional número o 19.3171-T.

Lo anterior, de acuerdo a la solicitud presentada por la señora Rubiela Cadavid Arango mediante oficio con radicado números: 2020010148626 del 12 de junio de 2020. Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER MEJIA ROMAN
Director de Asesoría Legal y de Control

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

No. 163938 - 1 vez

ING Gaceta
DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
